





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, de DICIEMBRE de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro N° 19272-2024/OP-16848-2024/ABYP-1615-2024, que contiene la solicitud presentada por doña **YRIS LILIANA GAVILAN CORDERO**, sobre la Entrega Económica por Luto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 12 de noviembre de 2024 por doña YRIS LILIANA GAVILAN CORDERO, identificada con D.N.I. Nº 09339476 servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Enfermera, Nivel 12, solicita la entrega económica por luto por el deceso de su señor Padre don GREGORIO GAVILAN PAREDES con DNI Nº 08270339, ocurrido el 5 de marzo de 2019, adjunta para tal efecto el Acta de Defunción Nº5000904116 emitida por la Oficina Registral RENIEC del Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, así como la Partida de Nacimiento Nº 623-A, registrada por el Concejo Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima;



Que, según Informe de Situación Actual N° 2302-ARYL-OP-INSN-2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, doña **YRIS LILIANA GAVILAN CORDERO**, se Contrata a Plazo Fijo a partir del 27.12.1999 en el Instituto Nacional de Salud del Niño, según R.D. N° 372-99-ISN-OAP; con R.D. N° 235-2002-ISN/OAP, se Nombra a partir del 01.09.2002, con cargo de Enfermera N-IV. Con Resolución Directoral N° 454-2014-INSN-DG-OP, se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales, de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión, cuadro para asignación de personal reordenado y se asigna como: Enfermera Nivel 12;

Que, el artículo 12º numeral 12.3 del Decreto Legislativo Nº 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que: "Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos o padres",

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que en su Artículo 9°, numeral 9.3 señala que: "Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), por cada evento";

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153", establece que el personal de la salud beneficiario de la Entrega Económica por Luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y sus datos personales y laborales deben de encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de Salud (RNPS) del Ministerio de Salud;

Que, con Memorando Nº 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas, de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica

de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";



De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y otorgar a favor de doña YRIS LILIANA GAVILAN CORDERO, identificada con D.N.I. N° 09339476 servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Enfermera, Nivel 12, la Entrega Económica de Luto por el deceso de su señor padre don GREGORIO GAVILAN PAREDES con DNI N° 08270339, ocurrido el 5 de marzo de 2019, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N°5000904116, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/3,000.00), como monto único de Entrega Económica por Luto.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. - La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Registrese y comuniquese.



